

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05000 31 20 002 2018-00011 00
Radicado Fiscalía	2017-02028 Fiscalía 16 E.D.
Proceso	Demanda de Extinción de Dominio
Afectados	CGI Proyectos S.A.S.
Asunto	Impulso procesal
Auto de sustanciación No.	215

ASUNTO.

(i) Atendiendo al oficio radicado por el capitán Javier Andrés Yáñez Sánchez¹, perito de la Unidad de Análisis Contable GREPCI6, acogiendo sus indicaciones, se procede a solicitar sus buenos oficios para que designe perito contable, atendiendo a la orden de este Juzgado emitida en auto interlocutorio nro.070 del 10-12-2018 y reiterada en auto de sustanciación nro.298 del 01-11-2022; para lo cual, por medio de la Secretaría del Despacho, se le radicarán los dos anteriores autos y el presente mediante correo electrónico².

A efectos de lo anterior, se informa que los elementos de estudio serán entregados al perito una vez se informe acerca de la designación del mismo, quien dispondrá de 30 días hábiles para la elaboración del dictamen. No siendo

¹ Archivo "021MemorialSolicitudRelacionadaNombramientoPerito" – tamaño 934KB.

² javier.yanez1070@correo.policia.gov.co

posible la realización de la mesa de trabajo ni la recolección de información objeto de análisis, toda vez que este Despacho debe obrar con lealtad, transparencia, objetividad y en respeto del debido proceso, en virtud de los cual se indica que, dentro del presente trámite, la oportunidad para aportar nuevos elementos de juicio se encuentra precluida como para recolectar nueva información objeto de análisis; por tanto, el informe deberá utilizar como elementos de trabajo la información depositada dentro del expediente.

(ii) Avizorado el memorial presentado por el doctor Hernán Miranda Abaúnza³, respetuosamente se le recuerda que ha quedado definido, en primera y segunda instancia⁴, que carece de legitimidad para intervenir en la presente causa.

(iii) De acuerdo a la información suministrado por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Montería, donde informa el estado actual del rad. No. 11-001-60-01297-2017-00020-00 en contra del señor Alejandro Eugenio Lyons de la Espriella, pendientes de dar trámite de solicitud de preacuerdo por parte del delegado de la FGN, encontrándose en la etapa de decisión de aprobación de Preacuerdo. Por lo anterior, se solicita el estado actual del proceso, y en caso de existir pronunciamiento de fondo allegar copia de la decisión y de su firmeza.⁵ Líbrese oficio por Secretaría.

Contra la presente decisión no proceden recursos, por tratarse de un auto de mero trámite, según prevén los artículos 48, 58, 63 y 65 del Código de Extinción de Dominio.

Háganse las respectivas anotaciones de la presente actuación en el Sistema de Gestión Siglo XXI. Además, de conformidad al Acuerdo CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2020, la Ley 2213 de 2022 y el artículo 44 CDEDD se comunicará a las partes e intervinientes acerca de las presentes determinaciones mediante la publicación de una copia de esta providencia en el micrositio web

³ Archivo "020MemorialHernánMiranda" – tamaño 717KB.

⁴ Archivo "01ApelaciónAutoInterlocutorioNro08de2018" – tamaño 1.92MB.

⁵ Archivo digital 018.

del Juzgado, dispuesto para tales fines dentro del portal de Internet de la Rama Judicial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a35d69fdd436ea816eb264d759271ad68c3c21320c6f0efd993468b79099a960**

Documento generado en 28/06/2023 04:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>